



Municipalidad de
Independencia
DAEM

**APRUEBA Y REGULARIZA CONTRATO DE
TRABAJO DE LORETO DEL CARMEN
BARRIOS MELLI**

INDEPENDENCIA, 27 MAR 2026

DECRETO ALCALDICIO N° 835 /2026

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 7 y siguientes del Código del Trabajo; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la trabajadora fue contratada para desempeñar funciones en el Liceo San Francisco de Quito, por el período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2025, según consta en el Decreto Alcaldicio N° 1148, de fecha 14 de abril de 2025.
2. Que su contrato fue renovado a contar del 01 de julio de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026, conforme al Decreto Alcaldicio N° 1747, de fecha 14 de julio de 2025.
3. Que, mediante Ordinario N° 20, de fecha 02 de marzo de 2026, la Dirección del establecimiento solicita la renovación de su contrato.
4. Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2026, la Directora del establecimiento aclara que el contrato de la trabajadora corresponde a una vacancia generada por don Cristopher García Cortés, a quien no se le renovó su contrato.
5. Que, mediante Orden de Trabajo N° 257, de fecha 13 de marzo de 2026, la Jefa del DAEM (S) formaliza la contratación de la trabajadora.

DECRETO:

APRUÉBASE Y REGULARÍZASE el contrato de trabajo en calidad de **INDEFINIDO**, de fecha 13 de marzo de 2026, suscrito entre la Municipalidad de Independencia y la persona que se indica:

Nombre
Cédula de Identidad
Cargo
Establecimiento
Jornada
Fecha de inicio
Remuneración

LORETO DEL CARMEN BARRIOS MELLI

AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES
LICEO SAN FRANCISCO DE QUITO
44 horas

01 de marzo de 2026

\$539.580.- (Sueldo Base)

Bono ley 19464

215.21.03.004.000.000 "Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo"

Item

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍ-
BASE a la Contraloría General de la República, para su registro, hecho,
ARCHÍVESE.

GERMÁN MUÑOZ NAVARRO
INGENIERO
SECRETARIO MUNICIPAL

AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

EPI/CLL/DAS/CFMT/mjv

TRANSCRITO A: Contraloría General de la República - Alcaldía - Secretaría Municipal - Control - Dideco - Daem
- Establecimiento - Interesada (o) - Oficina de Partes
130326



Municipalidad de
Independencia
DAEM

CONTRATO DE TRABAJO

En Independencia, a 13 de marzo de 2026, entre la Municipalidad de Independencia, Rut 69.255.500-7, representada por su Alcalde don **AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ**, Cédula de Identidad [REDACTED], de nacionalidad Chilena, ambos con domicilio en calle Independencia 753, Comuna de Independencia, por una parte, como Empleador, y por otra, doña **LORETO DEL CARMEN BARRIOS MELLI**, Cédula de Identidad [REDACTED], de Profesión u Ocupación trabajadora, de nacionalidad Chilena, 31 años, nacida el 05 de agosto de 1994, domiciliada en pasaje [REDACTED], Comuna de Recoleta, correo electrónico loreto3017@gmail.com; se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo:

PRIMERO

Por el presente documento, y ante la necesidad de cubrir la vacante originada por cupo de Christopher García Cortés, la Municipalidad de Independencia, contrata a doña **LORETO DEL CARMEN BARRIOS MELLI**, para que cumpla funciones como **AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES** del LICEO SAN FRANCISCO DE QUITO, pudiendo ser destinada a otro establecimiento dependiente de este municipio, para cumplir iguales funciones, sin que ello implique menoscabo para la trabajadora.

La trabajadora se obliga a desempeñar en dicha dependencia, las siguientes funciones:

- Mantener el aseo y el orden en todas las dependencias del establecimiento (salas, laboratorios, talleres, servicios higiénicos, camarines, patios, bodegas, pasillos, pisos, vidrios y oficinas, entre otros).
- Realizar labores de mantenimiento, reparaciones, restauraciones y/o instalaciones de las diferentes dependencias del establecimiento, como por ejemplo: pintura de mesas, sillas, baños, camarines, pasillos, salas, entre otros.
- Proporcionar en forma amable y respetuosa información al público sobre trámites, oficinas y/o funcionarios cuando así corresponda.
- Desempeñar cuando proceda funciones de auxiliar residente y/o vigilante nocturno del establecimiento, portero y/o estafeta.
- Realizar trabajos menores, según necesidades.
- Trabajar en forma limpia y ordenada.
- Seguir instrucciones, completa y correctamente, de sus superiores.
- Incorporar innovaciones en su quehacer.
- Cumplir puntualmente con horario establecido
- Manifestar iniciativa en la solución de problemas inesperados.
- Colaborar en la formación de hábitos y valores (higiene, ornato y seguridad), y cuidado de los bienes comunes.

El Presente Contrato tendrá la calidad de **INDEFINIDO** a contar del **01 de marzo de 2026**.

SEGUNDO

La trabajadora se obliga a cumplir las instrucciones que sean impartidas por el Director del Establecimiento o el Empleador.

TERCERO

La jornada de trabajo será de 44 horas cronológicas, distribuidas en el período comprendido entre **LUNES Y VIERNES**.

El trabajo en días Sábados, Domingos y festivos será excepcional, en caso de fuerza mayor, y previa autorización del Empleador.

CUARTO El Empleador deberá pagar una remuneración mensual equivalente a:

\$539.580. - (Sueldo Base)
Bono ley 19464

que se pagará el último día hábil del mes de trabajo respectivo, en el lugar de labores, sin perjuicio que el empleador pueda adelantar la fecha de pago.

Del sueldo devengado sólo serán descontables los impuestos fiscales y cotizaciones previsionales correspondientes. No podrá hacerse otras deducciones que las señaladas, salvo que sean autorizadas por Ley, reglamento interno, Decreto Judicial o por parte de la trabajadora.

QUINTO Las horas extraordinarias se pagarán con un cargo equivalente al 50% de su valor en tanto sean trabajadas durante el día sábado o a continuación de la jornada ordinaria.

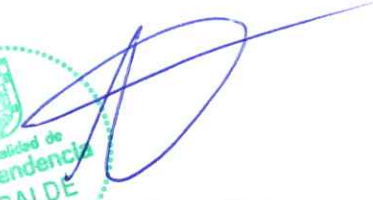
SEXTO El Empleador podrá otorgar hasta seis días de Permiso con goce de remuneraciones durante el año y por causas justificadas.

SÉPTIMO El Empleador podrá autorizar la participación de la trabajadora en jornadas de perfeccionamiento y/o capacitación, cuando estas beneficien la gestión de la trabajadora y hayan recursos disponibles.

OCTAVO Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia. El presente contrato se rige por la Legislación laboral común, contenida en el Código del trabajo, sus leyes complementarias.

NOVENO Las partes dejan constancia que doña **LORETO DEL CARMEN BARRIOS MELLI**, presta servicios para el Departamento de Administración de Educación Municipal, desde el **01 DE ABRIL DE 2025**.


LORETO BARRIOS MELLI
TRABAJADORA



AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ
ALCALDE


EPI/CLL/CFMT/mjv.